



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada por la Unidad de Enlace (UE) a los índices de expedientes reservados con corte al 30 de junio de 2014 y vigentes durante el segundo semestre de 2014 de la Dirección Jurídica (DJ); Contraloría General (CG); Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (UTF); Unidad Técnica de Planeación (UTP); Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE); Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE); Unidad de Servicios de Informática (UNICOM); Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE); la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC).

A n t e c e d e n t e s .

1. En fecha 20 de junio de 2014 con el objeto de mantener actualizados los Índices de Expedientes Reservados (IER) de los órganos responsables (OR), de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento). La UE, mediante oficio INE/UTSID/UE/JUD/056/2014, requirió a los OR del Instituto Nacional Electoral (INE) la remisión de sus IER, en términos del ordenamiento legal en comento.
2. Los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2014, los OR, a través de los oficios INE/DJ/520/2014, INE/CGE/SAJ/DJPC/079/2014, INE/UTF/DRN/0978/2014, INE/DECEyEC/426/14, INE/UTP/143/2014, INE/UNICOM/0964/2014, INE/DERFE/450/2014, INE/DEPPP/0652/2014, INE/DEOE/0099/2014 e INE/DESPE/0433/2014 remitieron a la UE sus IER.
3. El 18 de julio del 2014, el Comité de Información (CI) del INE, en sesión extraordinaria aprobó la entrega de los IER exhibidos por los OR, mediante acuerdo INE-ACI001/2014, así como el calendario de verificación de los mismos.
4. En fechas 12, 13, 14 y 19 de agosto de 2014, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo INE-ACI001/2014 emitido por el CI, realizó la verificación muestral de los expedientes clasificados en los IER con corte al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

30 de junio de 2014 y vigentes durante el segundo semestre del 2014, en las oficinas de los (OR): DJ, CG, UTF, UTP, DESPE, DEOE, UNICOM, DEPPP, DERFE y DECEyEC, respectivamente.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de información que realicen los OR del Instituto, así como resolver respecto de la legalidad de la clasificación analizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 5 y 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.
- II. **Materia de la revisión.**

Los expedientes clasificados como temporalmente reservados, elegidos de manera aleatoria y que fueron materia de verificación, son los siguientes:

OR	IERS MATERIA DE VERIFICACIÓN
UTF	<ul style="list-style-type: none">• P-UFRPP 08/11• P-UFRPP 02/14• P-UFRPP 268/12• P-UFRPP 310/12• P-UFRPP 29/11• P-UFRPP 255/12• P-UFRPP 58/13• P-UFRPP 69/13• P-UFRPP 43/13• P-UFRPP 18/13• P-UFRPP 08/13• P-UFRPP 70/13• INE/P-UFRPP/05/2014• P-UFRPP 37/11• P-UFRPP 266/12
DJ	<ul style="list-style-type: none">• SCG/QPRD/JL/ZAC/110/PEF/134/2012• SCG/Q/CG/7/INE/54/2014• SCG/PE/CG/8/INE/24/2014• Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/17/2013 incoado en contra del C. Cynthia Esquivel Monreal• Procedimiento Disciplinario INE/DESPE/PD/02/2014 incoado en contra del C. Luis Guillermo Gallegos Torres.• Juicio Laboral 8245/12 promovido por el C. María de los Ángeles Herrera vs



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

	<p>Instituto Federal Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juicio Laboral SX-JLE-8/2014 promovido por la C. Erika Lorena Gamas de la Fuente • SCG/Q/CG/57/2013 • SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 • Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano INE-JTG-5/2014 (JTG-16/2014). Francisco Javier Zavala Segura • Recurso de Apelación ATG-122/2013. Partido Acción Nacional. • Recurso de Apelación ATG-177/2013. Partido del Trabajo • Recurso de Apelación INE-ATG-002/2014 (ATG-48/2014) Partido Acción Nacional • Recurso de Apelación INE-ATG-030/2014 (ATG-076/2014. Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A. y otras. • Recurso de Apelación INE-ATG-033/2014 (ATG-079/2014. Difusoras de Durango, S.A. • Recurso de Apelación INE-ATG-046/2014 (ATG-092/2014. Partido de la Revolución Democrática. • Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/16/2013 incoado en contra del C. Armando Palacios Rodríguez • Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/05/2014 incoado en contra del C. José Francisco Márquez Jurado • SCG/Q/CG/1/INE/48/2014 • SCG/Q/LARJ/JL/QRO/9/INE/56/2014 • SCG/PE/IEV/JL/VER/10/INE/26/2014 • SCG/PE/PBN/CG/15/INE/31/2014 • Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano INE-JTG-10/2014 (JTG-21/2014). Francisco Javier Zavala Segura
<p>CG</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación al cumplimiento en la implementación del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) • CI/12/034/2006: Irregularidades en la contratación de personal en la Junta Distrital 02 en el Estado de Guerrero. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Amparo • CGE/PAR-OD-D/09/004/2012: Falta de finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado para la realización de los trabajos de adecuación (2ª Etapa), de Junta Local Ejecutiva. Vía Jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad (cumplimiento). • CG/SAJ-R/OC/14/2011: Irregularidades en el desempeño de atribuciones. Vía jurisdiccional promovida: Revisión Fiscal. • CGE/PAR-OD-D/09/005/2013: Omitió presentar su declaración patrimonial de conclusión. Vía jurisdiccional promovida: Recurso de revisión. • RS/035/2012: Robo de Bienes. Estado: Investigación. • RS/068/2012: Robo de Bienes. Estado: Investigación. • RS/082/2012: Robo de Bienes. Estado: Investigación. • RS/116/2012: Robo de Bienes. Estado: Investigación • RS/004/2013: Robo de Bienes. Estado: Investigación • RS/010/2013: Robo de Bienes. Estado: Investigación • RS/020/2013: Robo de Bienes. Estado: Investigación • RS/023/2013: Robo de Bienes. Estado: Investigación • RS/032/2013: Robo de Bienes. Estado: Investigación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

- RS/038/2013: Siniestro de Vehículos. Estado: Investigación
- RS/042/2013: Robo de Vehículo. Estado: Investigación
- RS/048/2013: Robo de Vehículo. Estado: Investigación
- RS/060/2013: Robo de Bienes Muebles. Estado: Investigación
- RS/007/2014: Robo de Bienes Muebles. Estado: Investigación
- RS/012/2014: Robo de Bienes Muebles. Estado: Investigación
- RS/017/2014: Robo de Bienes. Estado: Investigación
- RS/023/2014: Robo de Vehículo. Estado: Investigación
- RS/030/2014: Robo de Vehículo. Estado: Investigación
- RS/033/2014: Robo de Bienes Muebles. Estado: Investigación
- Auditoria núm. DAODRI-03/2014 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua
- Auditoria núm. DADE/02/ES/2013 practicada a la Dirección Ejecutiva de Administración respecto de los recursos registrados como pasivos de cuatro Juntas Locales Ejecutivas
- Auditoria núm. DADE/07/DE/2013 practicada a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Auditoria núm. DAODRI-03/2014 practicada a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua
- Auditoria núm. DADE/06/DE/2014 practicada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Auditoria núm. DAOC-06//FI/2014 Evaluación las cifras reportadas como ejercidas y pagadas en el Capítulo 3000 "Servicios Generales"
- D/09/026/2013 Omisión en el trámite oportuno de 16 escritos de Andrés Gálvez Rodríguez
- Q/09/002/2014 Incumplimiento de resolución jurisdiccional que condena a pagar el monto de penalización y cargos financieros.
- CG/SAJ-R/OC/002/2013 Omitió atender oportunamente los requerimientos efectuados por la Contraloría General, relacionados con las auditorias DAOC/04/FI/2012
- CG/SAJ-R/OC/005/2014 Omitió presentar su declaración de situación patrimonial de conclusión.
- CG/SAJ-R/OC/009/2014 Omitió presentar su declaración de situación patrimonial de conclusión.
- CGE/PAR-OD-D/09/001/2013, Doble empleo.
- CGE/PAR-OD-D/09/006/2013, pagos indebidos y falta de convenios modificatorios.
- CGE/PAR-OD-D/09/005/2014, omitió presentar su declaración de conclusión.
- CGE/PAR-OD-D/15/013/2014, omitió realizar el acta entrega-recepción.
- CI/09/040/2007: Inconsistencias en el trámite y expedición de credenciales para votar con fotografías. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad (cumplimiento).
- RS/024/2013: Robo de Bienes. Estado: Investigación.
- RS/057/2013: Siniestro de Vehículo. Estado: Investigación.
- RS/001/2014: Robo de Vehículo. Estado: Investigación.
- RS/011/2014: Faltante de Bienes. Estado: Investigación.
- Auditoria Núm. DADE/04/DE/2014 practicada a la Unidad Técnica de Servicios de Informática
- CGE/PAR-OD-D/15/014/2014, actualizo los datos de un ciudadano, sin verificar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

	que la documentación correspondiera al solicitante
DESPE	<ul style="list-style-type: none">• Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 24 de septiembre de 2012.• Acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 28 de junio de 2010.
UNICOM	<ul style="list-style-type: none">• Los códigos fuente de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática, así como toda su documentación técnica.
UTP	<ul style="list-style-type: none">• Proyectos Estratégicos Institucionales 2014
DEOE	<ul style="list-style-type: none">• Boleta electrónica
DEPPP	<ul style="list-style-type: none">• Verificación del Padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales
DERFE	<ul style="list-style-type: none">• Algoritmo para conformar la Clave de Elector• Proyecto de Distritación 2013
DECEyEC	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de selección de aspirantes a Coordinador del Sistema ELEC

III. Pronunciamento de fondo. Reserva temporal

Al realizar la verificación a los expedientes clasificados como temporalmente reservados por los OR antes señalados, se observa lo siguiente:

A. UTF

- Por lo que respecta a los expedientes de procedimientos administrativos de queja y oficiosos, se observó que se trata de asuntos que se encuentran en proceso de sustanciación o en fase de investigación, sin que se tenga resolución definitiva; por lo que deben permanecer reservados hasta que el Consejo General emita las resoluciones definitivas que pongan fin a cada uno de ellos, en cuyo caso la información será pública.
- En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la UE a los expedientes elegidos de manera aleatoria, **continúan en**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

proceso de substanciación, ya que no cuentan con resolución definitiva; por tal motivo, la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.

- Respecto a los procedimientos Q-UFRPP 58/12 y sus acumulados Q-UFRPP 232/12 y Q-UFRPP 246/12; Q-UFRPP 325/12; P-UFRPP 08/13; P-UFRPP 29/13 y P-UFRPP 33/13, referidos en el oficio INE/UTF/DRN/0978/2014, el OR hace la precisión de que aún y cuando ya cuentan con resolución del Consejo General del Instituto, dichos expedientes fueron impugnados por distintos partidos políticos, sin que a la fecha la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya dictado sentencia alguna, por lo cual conservan el estatus de temporalmente reservados.
- Asimismo, por lo que respecta al procedimiento Q-UFRPP 12/12 fue impugnado por el Partido Revolucionario Institucional a través del SUP-RAP-241/2012, resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 27 de junio del 2012 en el que decidió revocar la Resolución y reponer el procedimiento, por lo cual la reserva temporal continúa.

B. DJ

- De la verificación hecha al cúmulo de expedientes elegidos de manera aleatoria, se observa que corresponden a quejas, denuncias, averiguaciones previas, juicios laborales y procedimientos disciplinarios; cuyo eje común es que se trata de procedimientos que se encuentran *sub iudice*, es decir, que aún **se encuentran en trámite**; por lo que darlos a conocer afectaría al principio de certeza jurídica, el cual implica que el que el Instituto sólo debe dar a conocer información cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, por lo que publicitar esta información dañaría además el principio de definitividad que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información cuya decisión no es considerada legalmente definitiva.
- En consecuencia, la reserva temporal, debe conservar sus efectos, hasta que el Consejo General emita una resolución definitiva y dicha información adquiera el estatus de pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

- Cabe señalar que durante la verificación realizada a los expedientes seleccionados aleatoriamente, se encontró que los expedientes que han causado estado son los siguientes:

Expediente
• Juicio Laboral SX-JLI-8/2014 promovido por la C. Erika Lorena Gamas de la Fuente
• Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano INE-JTG-5/2014 (JTG-16/2014). Francisco Javier Zavala Segura
• Recurso de Apelación INE-ATG-002/2014 (ATG-48/2014) Partido Acción Nacional
• Recurso de Apelación INE-ATG-030/2014 (ATG-076/2014. Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A. y otras.
• Recurso de Apelación INE-ATG-033/2014 (ATG-079/2014. Difusoras de Durango, S.A.
• Recurso de Apelación INE-ATG-046/2014 (ATG-092/2014. Partido de la Revolución Democrática. Democrática y del Trabajo.
• Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano INE-JTG-10/2014 (JTG-21/2014). Francisco Javier Zavala Segura

- En consecuencia dichos expedientes no deben continuar en el Índice de Expedientes Reservados.

C. CG

- Al realizar la verificación a las carátulas que remitió la Contraloría General, en relación con la información temporalmente reservada de los expedientes señalados en el cuadro que antecede, se puede observar que se encuentran **sujetos a trámite** y aún no se emite la resolución correspondiente que ponga fin a los procedimientos de mérito.
- En consecuencia, se considera que éstos continúan en proceso de substanciación, dado que se trata de diversos procedimientos administrativos propios de la competencia de la Contraloría General, mismos que están inacabados por encontrarse en alguna etapa procesal no conclusiva, y divulgarlos pudiera causar un serio perjuicio a la impartición de justicia o a las estrategias procesales en procesos judiciales. Y toda vez que dichos procesos no cuentan con resolución definitiva; además de que por la naturaleza de su contenido aun existen las causas que dieron origen a su clasificación y no ha vencido el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

periodo de reserva, se considera que se trata de información a la cual la propia Ley confiere el carácter de reservado y por tal motivo dicho carácter sigue conservando sus efectos jurídicos.

D. DESPE

- Se trata de dos Actas de la Comisión del Servicio Profesional Electoral que contienen opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de servidores públicos que pertenecen al servicio profesional electoral y hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva, deberá mantenerse la reserva del mismo.
- De la verificación que se hizo a las Actas seleccionada aleatoriamente, se observó que las partes que fueron testadas se trata de procesos deliberativos de servidores públicos, miembros del Servicio Profesional Electoral, en las que aún no se ha tomado una decisión definitiva; específicamente se trata de información relacionada con reactivos, integración y reestructuración de la DEPPP.
- Asimismo, es de señalar que la DESPE a través del oficio DESPE/0433/2014 desclasificó las Actas de las Sesiones Ordinarias de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 25 de abril de 2011, 21 de agosto y 22 de octubre de 2012 y las realizadas en el año 2013, en virtud de que los procedimientos disciplinarios en los que se encontraban involucrados miembros del Servicio Profesional Electoral han causado estado.
- En razón de lo señalado en el párrafo anterior, las actas referidas tienen el carácter de público.

E. UNICOM

- El expediente verificado se trata de los códigos fuente de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad de Servicios de Informática, así como su documentación técnica; los cuales de entregarse o darse a conocer, se vulneraría la seguridad de los sistemas informáticos, poniendo en riesgo la integridad de la información, dado que cualquier tercero, podría al tener acceso a dicha información, dándole un uso indebido, así como alterar el contenido de estos sistemas, cuyo daño



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

podría derivar en la posible comisión de un ilícito de índole informático, es decir la reproducción no autorizada por medio de licencia del programa, además de poner en riesgo los sistemas informáticos del Instituto.

- En consecuencia, la reserva de los códigos y su documentación técnica debe prevalecer.

F. UTP

- Del análisis al expediente verificado se observó que se trata de proyectos estratégicos institucionales para el año 2014, los cuales, dada su importancia para el correcto desarrollo de las políticas del Instituto, no es posible darlos a conocer, hasta que se hayan implementado debidamente y ello no implique una vulneración de los principios que rigen la actuación del Instituto, por lo que la reserva temporal debe conservar sus efectos jurídicos.

G. DEOE

- De la revisión aleatoria hecha al expediente clasificada por el OR, se observó que se trata de la Boleta Electrónica cuya propuesta para la captación del voto a través de un aparato electrónico se encuentra en etapa de investigación y desarrollo, estando pendiente además, la patente a nombre del Instituto Nacional Electoral.
- Por lo antes señalado, dado que el proceso deliberativo en relación con dicha boleta, continúa, la reserva debe prevalecer.

H. DEPPP

- La información verificada se trata de la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales, misma que no ha concluido, por lo que forma parte del proceso deliberativo el cual subsistirá hasta que el Consejo General emita una determinación definitiva al respecto; por tal motivo la reserva temporal conserva sus efectos jurídicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

- Es importante mencionar que el dar a conocer dicho procedimiento causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación y se podría entorpecer las tareas de certificación que realiza el Instituto.

I. DERFE

- Del análisis a la documentación verificada, se advierte que se trata del Algoritmo para conformar la clave de elector, información cuya reserva es necesaria para preservar la actividad ciudadana y electoral del Instituto, la cual, de darse a conocer pondría en riesgo los sistemas de seguridad del proceso de credencialización, al permitir el acceso a terceras personas a sistemas e información, cuya intromisión podría afectar el correcto desempeño de las labores del Instituto.
- Asimismo, se precisa que el Algoritmo de la Clave, de darse a conocer implicaría que se pudieran replicar credenciales apócrifas.
- Otro expediente verificado fue el del Proyecto de Distritación 2012-2013, mismo que se encuentra sujeto a proceso deliberativo que no ha concluido, en virtud de lo cual la reserva debe prevalecer hasta en tanto el Consejo General apruebe el nuevo escenario para la distritación.
- En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

J. DECEyEC.

- El expediente escogido de manera aleatoria para su verificación consiste en el procedimiento de selección de aspirantes a Coordinador del Sistema ELEC, mismo que consta de la aplicación de un examen (reactivos), respuestas y entrevistas, que de darse a conocer a terceras personas, les daría ventaja respecto a los aspirantes que participaron en el proceso; hecho que redundaría en falta de certeza y legalidad al dar ventaja a unos participantes sobre otros. En el caso de la entrevista, ésta contiene opiniones, recomendaciones y puntos de vista del entrevistador; asimismo, por la naturaleza de su contenido aún existen las causas que dieron origen a su clasificación y no ha vencido el periodo de reserva, se considera que se trata de información a la cual la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

propia Ley confiere el carácter de reservado y por tal motivo dicho carácter sigue conservando sus efectos jurídicos.

- En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

De las verificaciones efectuadas, se advierte que la reserva hecha por los OR, encuentra su fundamento legal en los artículos 13, fracciones I y V, 14, fracciones I, IV, V y VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFT); 491 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); 11, párrafo 3, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento.

Ahora bien, la normatividad invocada, establece los criterios empleados por los OR, para la formulación de su IERS, aplicable tanto por tratarse de expedientes inacabados, como por contener información protegida por la Ley y considerada por ésta como reservada.

Asimismo, el artículo 10, párrafo 5 del Reglamento, establece que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a dicha reserva.

En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la UE a los expedientes reservados señalados, al advertir que subsisten las causas de reserva temporal señaladas por los OR, éstas siguen conservando sus efectos jurídicos.

Éste CI debe considerar lo señalado en el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento.

De lo anterior, se advierte que los documentos clasificados, siguen siendo temporalmente reservados, en razón de que al encontrarse *sub judice*, dado que aún subsisten las causas jurídicas que dieron origen a su clasificación, con independencia de que su contenido es clasificado por Ley como reservado; por tanto este CI considera oportuno confirmar la clasificación como **temporalmente reservada** de los expedientes materia de la verificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

IV. Observaciones

Si bien el objetivo del IER es evitar un procedimiento innecesario para obtener una misma respuesta y que únicamente impide ser expedito en el servicio al ciudadano, también lo es que éste CI tenga elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el cumplimiento del derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna como garantía individual.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IER'S presentados por la UTF; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP, DERFE y DECEyEC:

- En términos del artículo 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia **el titular del OR** podrá desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se solicita a los OR para que informen a la UE el momento oportuno en el que habrán de desclasificarse los documentos reservados; lo anterior a efecto de mantener actualizado el Índice de Expedientes Reservados.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4; 13, fracción I; 14, fracciones I, IV y VI, 15 y 16 de la LFT; 491 de la LEGIPE; 10, párrafos 4, 5 y 6; 11, párrafo 3, fracciones I, IV, VI y VII; 19, párrafos I y II y 15, párrafo 5 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada de los IER señalados por la UTF; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP; DERFE y la DECEyEC, y que fueron materia de la verificación realizada, en términos de los considerandos **III**, incisos **A, B, C, D, E, F, G, H, I** y **J** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI222/2014

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público que la DJ y la DESPE **desclasificaron información** temporalmente reservada, toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, en términos del considerando **III**, incisos **B.** y **D.**, de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE por oficio a la UTF; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP, DERFE y DECEyEC, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona

Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai

Directora de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información